INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO OTROSI No.1

AL CONTRATO No. P-14292 DE 2024

CONTRATO	P-14292 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	MONICA TATIANA GUZMAN ATEHORTUA
OBJETO	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Profesional de apoyo en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600104454 DE 2025 , celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría de Paz y Derechos Humanos y el ITM.
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES DE PESOS M.L ($ 15.000.000)
PLAZO	03 meses
FECHA DE INICIO	21 de mayo de 2025
FECHA TERMINACIÓN	20 de agosto de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN POSTERIOR A LA INTERRUPCIÓN:	03 de septiembre de 2025

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ELENA ESTRADA OSORIO**, con c.c. 44.002.042, actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios (E) del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 202500368 del 26 de febrero de 2025 y la Resolución Rectoral No. 202501045 del 28 de mayo de 2025 mediante la cual se prorroga el nombramiento, y la resolución rectoral 202402014 del 11 de octubre de 2024 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, quien en adelante se denominará INSTITUTO, y de la otra **MONICA TATIANA GUZMAN ATEHORTUA,** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **1036631418 de MEDELLÍN,** actuando en calidad de contratista, con el fin de hacer la siguiente modificación al contrato de Prestación de servicio P-14292 DE 2025, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo primero, las entidades estatales *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

2. En orden a lo dicho, el 21de mayo de 2025**,** las partes firmaron el contrato de prestación de servicios No. P-14292 DE 2025, por un valor de *QUINCE MILLONES PESOS M.L ($ 15.000.000)* y un plazo de ejecución de **03 MESES** contados a partir del **21 de mayo de 2025,** fecha en la cual fue perfeccionado en la plataforma de SECOP II.

3. El 30 de julio de 2025 se suscribió el acta de suspensión del contrato de prestación de servicios, en la cual se dejó constancia de que la contratista se había ausentado de sus funciones por motivos personales desde el 22 de julio de 2025. La suspensión tuvo efecto hasta el 6 de agosto de 2025, y el contrato fue reactivado el 7 de agosto del mismo año.

4. Que es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. P-14292 de 2025, dado que existen recursos disponibles en el registro presupuestal del contrato y la necesidad de prestar el servicio persiste, derivado de la inejecución del objeto contractual ocasionada por la suspensión del contrato, situación reconocida por la supervisión, la cual impidió la ejecución de las actividades pactadas inicialmente; lo cual permite ampliar el contrato para continuar con la prestación del servicio por un periodo adicional del pactado inicialmente, de conformidad con la necesidad del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS.

5. La fecha de terminación del contrato de prestación de servicios será el día 3 de septiembre de 2025, toda vez que, debido a la suspensión suscrita, se requieren para la debida ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de estos 14 días posteriores a la fecha de finalización inicialmente pactada, y que corresponden a los días de suspensión de este.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de prorrogar la ejecución contractual en **15 DÍAS**, que se iniciarán a contar a partir del **21 de agosto de 2025** y se extenderá hasta el **03 de septiembre de 2025** la cual quedará así:

*"**SEGUNDA**. **-DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración **03 MESES,** contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, **estableciendo como fecha de finalización el día 3 de septiembre de 2025**-. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600104454 DE 2025. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012.*

CLÁUSULA SEGUNDO: Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en el presente OTROSI.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes con la suscripción del presente OTROSI que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.